

capital social que se mantiene en la suma de Eº 1.500.000.

Asimismo, el saldo del capital social que queda por pagar deberá quedar enterado dentro del plazo de tres años, contado desde la fecha del decreto supremo que autorizó la existencia de la sociedad.

Como consecuencia de la reforma se modifican los artículos primero, séptimo y décimo transitorio, de los estatutos sociales.

Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del artículo 440 del Código de Comercio.

Santiago, trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — José F. Guzmán, Superintendente.

APRUEBA LA REFORMA INTRODUCIDA A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "BANCO HIPOTECARIO DE CHILE"

Santiago, 8 de Septiembre de 1965. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.450. — Vista la solicitud adjunta, informes acompañados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio.

Decreto:

1.º — Apruébase la reforma introducida a los estatutos de la sociedad denominada "Banco Hipotecario de Chile", que consta de la escritura pública de fecha 19 de Julio de 1965, otorgada ante el notario de Santiago don Gustavo Infante Lecaros, suplente del titular don Javier Echeverría Vial.

La sociedad antes mencionada fue autorizada por decreto supremo de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1893.

Dese cumplimiento a las solemnidades legales establecidas en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — E. FREI M. — Sergio Molina S.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento. — Dios guarde a U. — Andrés Zaldívar Larraín, Subsecretario de Hacienda.

Extracto

En Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Santiago, el 8 de Julio de 1965, cuya acta fue reducida a escritura pública, el 19 del mismo mes, ante el notario de Santiago don Gustavo Infante Lecaros, suplente del titular don Javier Echeve-

rría Vial, el Banco Hipotecario de Chile acordó reformar sus estatutos.

La modificación tuvo por único objeto prorrogar por dos años el plazo para completar el aumento de capital que acordó la Junta Extraordinaria de Accionistas, de 10 de Enero de 1963, para lo cual se agregó un artículo segundo transitorio, que expresa que el plazo máximo para enterar el aumento de capital referido será de cinco años.

El presente extracto ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos.

Santiago, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Raúl Varela Varela, Superintendente de Bancos.

AUTORIZA LA EXISTENCIA, APRUEBA LOS ESTATUTOS Y DECLARA LEGALMENTE INSTALADA A LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ELECTRONICA A. KLEIN Y COMPANIA S. A."

Santiago, 8 de Septiembre de 1965. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.455. — Vista la solicitud adjunta, informes acompañados y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 427, 433 y 434 del Código de Comercio y en el decreto reglamentario N.º 4.703, de 1946.

Decreto:

1.º — Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Comercial e Industrial Electrónica A. Klein y Compañía S. A.". Los estatutos constan en la escritura pública de 16 de Julio de 1965, otorgada ante el notario de Santiago don Eliseo Peña Abos-Padilla.

2.º — Declárase legalmente instalada a la sociedad anónima antes mencionada, la cual deberá iniciar las operaciones de su giro dentro del plazo de 90 días, contado desde la fecha del presente decreto.

3.º — Las acciones que se dan en pago de aportes no consistentes en dinero no podrán ser transferidas, antes del plazo de dos años contados desde la fecha del presente decreto.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — E. FREI M. — Sergio Molina Silva.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Dios guarde a Ud. — Andrés Zaldívar Larraín, Subsecretario de Hacienda.

Extracto de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Comercial e Industrial Electrónica A. Klein y Compañía S. A."

Según consta de la escritura pública otorgada con fecha 16 de Julio de 1965, ante el notario de Santiago don Eliseo Peña Abos-Padilla, se constituyó la sociedad anónima denominada "Sociedad Comercial e Industrial Electrónica A. Klein y Compañía S. A."

La sociedad tiene por objeto la compraventa, distribución, fabricación y comercio de toda clase de artículos relacionados con la industria electrónica en general, en cualquiera de sus formas, entendiéndose comprendido en el giro la compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes necesarios para su funcionamiento.

El domicilio social es la ciudad de Santiago y su duración será de 50 años, contados desde la fecha en que se declare legalmente instalada a la sociedad.

El capital social es la suma de Eº 150.000, dividido en 150.000 acciones nominativas de Eº 1 cada una, que se pagan en la siguiente forma:

a) Con el aporte que los socios de la sociedad "A. Klein y Compañía" hacen de sus derechos en el Activo y Pasivo de dicha empresa, conforme al Balance e Inventario practicados al 31 de Diciembre de 1964. El aporte total se estima en Eº 136.398.

b) Con Eº 13.602 en dinero efectivo, dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha en que se autorice la existencia de la sociedad.

La sociedad será administrada por tres directores, que durarán tres años en sus cargos. Cada uno de ellos deberá constituir una garantía de Eº 1.000, en dinero efectivo o acciones de la sociedad, estimadas por su valor nominal.

La remuneración de cada director será de 1/4 del sueldo vital mensual de Santiago por cada sesión a que asista, con un máximo en el mes de 1/2 sueldo vital mensual. Además, en conjunto recibirán un 3 o/o de la utilidad líquida anual de la sociedad, que se distribuirá a prorrata de las sesiones a que hayan asistido.

La Junta Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro de los meses de Marzo o Abril de cada año, eligiéndose en ella a dos Inspectores de Cuentas, con las facultades reglamentarias. Podrá, además, elegirse Inspectores suplentes.

Sólo en Junta Extraor-

dinaria de Accionistas podrá tratarse de la reforma del estatuto, la disolución anticipada de la sociedad y la venta de su Activo y Pasivo.

En las Juntas, cada acción da derecho a un voto.

Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, practicado al 31 de Diciembre, se distribuirán así: a) Entre un 5 o/o y un 30 o/o al fondo de reserva legal, cuyo monto será igual, a lo menos, al 20 o/o del capital; b) hasta un 30 o/o, a fondos especiales; c) el saldo, como dividendo a prorrata de las acciones.

La sociedad se disolverá por pérdida del 50 o/o del capital y por acuerdo de Junta Extraordinaria de Accionistas, practicando la liquidación una Comisión de tres personas.

En el silencio del estatuto regirán las normas legales y reglamentarias vigentes.

Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia para los efectos del artículo 440 del Código de Comercio.

Santiago, veintiseis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — José F. Guzmán, Superintendente.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "CIRCULO DE SUB-OFICIALES EN RETIRO DE LAS FUERZAS ARMADAS, SECCIONAL SAN ANTONIO", CON DOMICILIO EN SAN ANTONIO

Santiago, 20 de Julio de 1965. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.985. — Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 5.850, de 31 de Octubre de 1952 y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.º — Concédesse personalidad jurídica a la corporación denominada "Círculo de Sub-Oficiales en Retiro de las Fuerzas Armadas, Seccional San Antonio", con domicilio en San Antonio.

2.º — Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir dicha corporación en los términos en que dan testimonio las escrituras públicas de fechas veinte de Febrero y diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y tres, otorgadas ante el notario de San Antonio don Emilio

Guerrero Salcedo; diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el notario del mismo departamento don Carlos López Fuentes, suplente del funcionario antes mencionado; trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el notario de dicha ciudad don Ramón Bustos García.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — B. LEIGHTON G. — Pedro J. Rodríguez G.

Lo digo a U. para su conocimiento. — Dios guarde a U. — Enrique Evans, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "SOCIEDAD CHILENA DE ENTOMOLOGIA", CON DOMICILIO EN SANTIAGO

Santiago, 10 de Agosto de 1965. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.201. — Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 5.850, de 31 de Octubre de 1952, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.º — Concédesse personalidad jurídica a la corporación denominada "Sociedad Chilena de Entomología", con domicilio en Santiago.

2.º — Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir dicha corporación en los términos en que dan testimonio las escrituras públicas de fechas nueve de Abril y seis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, otorgadas ante el notario de Santiago, don Luis Azócar Alvarez.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — E. FREI M. — Pedro J. Rodríguez G.

Lo digo a U. para su conocimiento. — Dios guarde a U. — Enrique Evans, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS A LA CORPORACION DENOMINADA "CLUB DEPORTIVO "ALMIRANTE LATORRE DE CALICO", CON DOMICILIO EN VALDIVIA

Santiago, 24 de Agosto de 1965. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.511. — Vistos estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto reglamentario N.º 5.850, de 31 de Octubre de 1952 y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,